

Bogotá, 18 de septiembre 2023.

Señor(a)
PRENS ALMARALES KEIDER DAVID
C.C 1221964490
Ciudad

Asunto: Respuesta Petición.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, presentada de manera presencial el día 30 de agosto de 2023, en la Secretaria de Gobierno de Bogotá, por medio de la cual solicita información sobre los trámites a realizar por los comparendos que le fueran impuestos y que se encuentra asignado a este despacho (Inspección de Descongestión 97), cuyos expedientes de policía son **y 11-001-6-2019-369408**, me permito informarle:

Una vez verificadas las bases de datos y aplicativos de esta inspección, en efecto, se puede evidenciar que el número de proceso a que hace referencia nos fue asignado por reparto. Así las cosas, esta Inspección avoco conocimiento de los expedientes el día 27 de julio de 2023 y, esta misma fecha, procedió a realizar la respectiva citación a audiencias de la siguiente manera:

* Proceso **11-001-6-2019-358083**, fue citado en **primera audiencia el día 17 de agosto de 2023**, a las 08:30:00 a. m. y en segunda audiencia el **día 24 de agosto de 2023 04:00:00 p. m.**

* Proceso **11-001-6-2019-369408**, fue citado en **primera audiencia el día 17 de agosto de 2023**, a las 08:45:00 a. m. y, en **segunda audiencia el día 24 de agosto de 2023, 04:15:00 p. m.**

Estas citaciones fueron enviadas para notificación a la dirección: CL 155 B 100 B 09, en la ciudad a de Bogotá, ya que fue la dirección que, informan los uniformados de la policía nacional, fue la que usted suministro al momento de expedir el comparendo.

El día 01 de agosto 2023, el CDI (empresa de mensajería encargada de las notificaciones) informa que se visitó la dirección CL 155 B 100 B 09 pero, **la dirección fue deficiente pues usted no suministro la dirección completa, ya que faltaba número de apartamento**, tal cual se muestra en la devolución de comunicaciones oficiales.

Así las cosas y en pro de toda garantía procesal, el día 17 de agosto 2023, se dio inicio a las primeras audiencias, sin que usted haya hecho presencia o en debida forma su justificado su inasistencia.

Posteriormente, el día 24 de agosto de 2023, se reanudaron las audiencias y **se profirió fallo de fondo en el asunto**, de la siguiente manera:

* Proceso 11-001-6-2019-358083:

*“Primero: **Declarar infractor al(la) ciudadano(a) PRENS ALMARALES KEIDER DAVID, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1221964490, por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el artículo 146, numeral 12, de la ley 1801 de 2016, modificado por la ley 2197 del 25 de enero de 2022, señalado en el comparendo de fecha 2019-09-06T14:24:32, expediente RNMC No. 11-001-6-2019-358083, según las consideraciones señaladas en la presente decisión.***

*Segundo: **Imponer al(la) ciudadano(a) PRENS ALMARALES KEIDER DAVID, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1221964490, la medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 1, correspondiente a DOS (2) S.M.L.D.V. equivalentes para el año de ocurrencia de los hechos, a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$55.208) pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.***”

* Proceso 11-001-6-2019-369408:

“Primero: Declarar infractor al(la) ciudadano(a) PRENS ALMARALES KEIDER DAVID, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1221964490, por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el artículo 146, numeral 12, de la ley 1801 de 2016, modificado por la ley 2197 del 25 de enero de 2022, señalado en el comparendo de fecha 2019-09-12T05:27:29, expediente RNMC No. 11-001-6-2019-369408, según las consideraciones señaladas en la presente decisión.

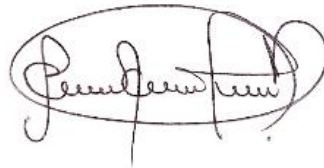
Segundo: Imponer al(la) ciudadano(a) PRENS ALMARALES KEIDER DAVID, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1221964490, la medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 1, correspondiente a DOS (2) S.M.L.D.V. equivalentes para el año de ocurrencia de los hechos, a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$55.208) pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.”

Ahora bien, el día 30 de agosto 2023, al momento que usted presento la solicitud, se evidencia que solo aporta los numero de celular: 3228460751 - 3228256963 (mamá), manifestó NO tener correo electrónico y, NO dejo su dirección para recibir correspondencia. Con respecto a ello, la Ley 1755 de 2015, en su artículo 16 dispone “Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de **la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar **el número de fax o la dirección electrónica**. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su **dirección electrónica**.” (Negrillas y cursiva fuera de texto).

Si bien, la petición está incompleta, este despacho encontrándose dentro de términos, procedió a tramitar y dar respuesta, pero, ante la ausencia de dirección electrónica, dirección de notificaciones o número de fax, dispondrá realizar la respectiva notificación al sitio web de la Secretaria distrital de Gobierno denominado "normograma".

Cordialmente,



**EILEEN ANDREA TÉLLEZ
VALENCIA**
**Inspectora 97 de Policía
de Descongestión**

Firma mecánica autorizada mediante resolución 15 del 28 de enero de 2022 de la
Dirección para la Gestión Políciva

Proyecto: Sergio Fabian Sanabria Camelo
Auxiliar Administrativo Inspección D-97.